



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000001

Escritura Número 2015-17-01-43-P00217



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLAS Y
RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO

A FAVOR DE:

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA

CUANTIA: USD 20.000,00

DI 4 COPIAS

V.T.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy sábado diecisiete (17) de enero del dos mil quince, ante mí DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión técnico; y, RICARDO JAVIER SARANGO

CARRILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión técnico mecánico, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes me piden que eleve a escritura pública en contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión técnico; y, RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión técnico mecánico, cada uno por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario. Los comparecientes bajo juramento expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos. SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará COMERCIALIZADORA



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000002



INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA., se regirá por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la compra, venta, distribución, alquiler y servicio técnico de equipo y maquinaria de limpieza en general. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que guarden relación con el objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; sin embargo por decisión de los socios de la Junta General, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o exterior. CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES, FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES (US\$ 20.000, 00), divididos en VEINTE MIL PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN DÓLAR CADA UNA (US \$ 1,00). ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION, CERTIFICADOS DE APORTACION.- Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000002

y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de los aportes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar registrado más reciente por el socio, como su domicilio y entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega, para el primer caso; y la firma de la recepción, en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representaren la

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000004



totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan,

debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante Jueza o Juez de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000005



LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente

General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Llevar los libros de Actas, de participaciones y de los socios de la Compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de VEINTE MIL DOLARES (US \$20.000,00); cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General; j) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; l) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000006



operaciones bancarias, como apertura corrientes y firmar los cheques de la Compañía. Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, y cuando se hiciere necesario revocar los poderes; n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta general de Socios; ñ) Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos de gastos de la Compañía y sus planes de inversión; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y por la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes. CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a

lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato. TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00) que los socios suscriben y pagan de la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL NUMERO PARTICIPACIONES
FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLAS	10.000,00	10.000,00		10000
RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO	10.000,00	1.297,90	8.702,10	10000
TOTAL	20.000,00	11.297,90	8.702,10	20000

El capital en especie que, en activos fijos transfiere a favor de la compañía, el socio Ricardo Javier Sarango Carrillo, como propietario en la parte que le corresponde de acuerdo al capital suscrito y pagado, que ha sido avaluado y aceptado por los socios constitutivos es el siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
2.883-902.0	JUEGO DE BOMBA	1	198,92	198,92
2.883-913.0	KIT DE BOMBA	1	240,03	240,03
2.885-130.0	CULATA HD-10/25	1	336,27	336,27
4.550-804.0	CULATA HD-7/12	1	182,44	182,44
5.411-166.0	TORNILLO DE CIERRE	2	5,15	10,30
6.362-376.0	ANILLO	6	1,00	6,00
6.365-561.0	JUNTA COMPACTA	6	6,	36,00
6.631-811.0	INTERRUPTOR 20 A	1	24,57	24,57



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000007



4.553-183,0	EMBOLO	1	3,70	3,70
4,553-198,0	EMBOLO COMPLETO	1	13,26	13,26
5.110-865,0	MANGUITO	1	8,36	8,36
2,884-501,0	JUEGO DE PIEZAS	1	23,21	23,21
5,481-331,0	CORREDERA	1	1,07	1,07
5,581-239,0	ASIENTO DE VALVULA	1	26,30	26,30
6,362-092,0	ANILLO	3	1,32	3,96
6,362-381,0	ANILLO	1	1,00	1,00
6,362-386,0	ANILLO	1	1,00	1,00
6,362-703,0	ANILLO	2	1,00	2,00
6,362-796,0	ANILLO	1	3,46	3,46
6,365-052,0	RETEN LABIAL	8	3,09	24,72
6,365-330,0	RETEN LABIAL	6	5,99	35,94
6,365-377,0	RETEN LABIAL	6	6,59	39,54
6,661-290,0	CONDENSADOR	2	5,36	10,72
5,110-800,0	MANGUITO	1	8,36	8,36
5,110-865,0	MANGUITO	2	6,77	13,54
2,883-399,0	BOQUILLA FIJA ALTO IMPACTO	2	18,62	37,24
2,883-805,0	BOQUILLA FIJA ALTO IMPACTO	2	19,06	38,12
2,883-869,0	JUEGO DE BOMBA HD650/690	2	75,54	151,08
2,884-084,0	JUEGO DE BOMBA HD1040 B	2	153,54	307,08
2,884-916,0	VALVULA (3 UNIDADES)	3	10,89	32,67
4,403-002,0	EMBRAGUE 2XM22X1.5	3	14,00	42,00
4,553-198,0	EMBOLO COMPLETO	2	13,26	26,52
4,730-102,0	FILTRO DE AGUA EXT 80 MICRAS	3	43,38	130,14
4,744-242,0	INTERRUPTOR KPL NUR	4	15,75	63,00
4,769-034,0	INSERTO DE BOQUILLA RECAMB	1	11,08	11,08
4,901-062,0	PINZA DE VALVULA	1	19,03	19,03
5,110-815,0	MANGUITO	1	13,20	13,20
5,321-669,0	PAREJA DE MANGOS	2	20,62	41,24
5,401-210,0	PIEZA DE UNION ROSCADA	2	6,97	13,94
5,582-058,0	PLATILLO DE VALVULA	5	2,46	12,30
5,584-091,0	PERNO DE VALVULA RETENCION	15	0,60	9,00
6,362-365,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	7	1,16	8,12
6,362-454,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	6	1,83	10,98
6,362-468,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	8	0,20	1,60
6,362-481,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	25	1,00	25,00

6,362-571,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	5	2,29	11,45
6,362-575,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	21	0,54	11,34
6,362-852,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	2	1,64	3,28
6,365-393,0	RETEN LABIAL 12X20X4/6	15	3,73	55,95
6,365-408,0	RETEN LABIAL 16X24X5,3	3	5,99	17,97
6,365-477,0	RETEN LABIAL 12X20X5,3/2,8	15	3,08	46,20
6,365-561,0	JUNTA COMPACTA D 12	6	6,00	36,00
4,037-013,0	GANCHO	3	2,54	7,62
4,481-209,0	PALANCA COMPLETO	2	7,39	14,78
6,363-613,0	ANILLO DE GUARNICION COMP	15	0,17	2,55
9,086-173,0	TORNILLO HI-LO 4X22	2	0,48	0,96
HIDROLAVAD	HIDROLAVADORA HD- 10/25	1	2970,03	2970,03
HIDROLAVAD	HIDROLAVADORA HD- 9/18	1	1899,21	1899,21
JD 0637	MANGUERA ALTA PRESION	90 m	2,68	241,20
JD 0743	MANGUERA CAUCHO/LONA	60 m	3,42	205,20
CR 2884	RETEN	12	3,95	47,40
CR 2885	RETEN	12	3,95	47,40
CR 2877	RETEN LABIAL	12	2,19	26,28
GRILON	ANILLO	8	1,50	12,00
GRILON	ANILLO	5	1,50	7,50
NEPLOS	NEPLOS	8	6,00	48,00
ACO	ACOPLES	1	29,00	29,00
FERR	FERRULAS	4	10,50	42,00
XLD-1B 7	BOBINA 24V	1	26,21	26,21
	ENTENALLA	1	15,00	15,00
	CABLE 3X1	6	2,82	16,92
	BROCA	1	0,93	0,93
	CAJA DE HERRAMIENTAS	2	2,41	4,82
	CANDADO VIRO	1	8,91	8,91
	CANDADO STANLEY	1	12,09	12,09
	JGO DESTORNILLADORES	1	5,50	5,50
	COMBO 12"	1	10,00	10,00
	TOMA TRIFASICO	1	6,08	6,08
	MULTIMETRO	1	13,44	13,44
	LINTERNA	1	22,03	22,03
	JGO DE RACHAS	1	43,54	43,54
	JGO DE ALICATES	1	6,79	6,79
	LLAVE 21 mm	1	6,22	6,22
	LLAVES EXAGONALES	1	9,34	9,34

↓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000008

LIMA PLANA	1		
GANCHO	10		
ABRAZADERA	4	0,23	0,92
ABRAZADERA	2	0,42	0,84
HORNILLA ELECTRICA	1	12,91	12,91
TERMINALES	20	0,09	1,80
ADAPTADOR FLEX	1	0,19	0,19
UNION 3/4	1	0,03	0,03
TOMA 50 A	1	2,68	2,68
ENCHUFE	3	4,05	12,15
CINTA ADHESIVA	1	0,76	0,76
CINTA TAYPE	2	0,28	0,56
CABLE	6	0,47	2,82
LLAVE BOCA 5,5	1	5,00	5,00
TORNILLOS	2	0,57	1,14
TUERCA	2	0,07	0,14
TRIPLEX	1	24,54	24,54
WAIPES	10	0,15	1,50
COMPUTADOR	1	386,60	386,60
TOTAL			8702,10



En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario y en especie, de conformidad con el cuadro anterior. CUARTA.- DECLARACION JURADA.- Los socios fundadores de la presente compañía señores FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLAS y RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO, por sus propios derechos, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez culminado el proceso de constitución legal de la misma, de conformidad con el cuadro de integración de capital descrito en la cláusula tercera. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Los socios fundadores por unanimidad resuelven designar en este contrato constitutivo al señor FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLAS

como Presidente de la Compañía, con el período de duración y atribuciones determinados en el Artículo diecisiete de este Estatuto; y al señor RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO como Gerente General, con el periodo de duración y atribuciones determinados en el Artículo die 18, quien además ejercerá la representación legal, de conformidad con el Artículo dieciséis. SEXTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al señor Doctor Jhon Camilo Valenzuela Camalle, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Camilo Valenzuela, profesional del derecho, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos ochenta y ocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos y anexos agregados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que le fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, ésta se afirman y ratifica en todo su contenido por así convenir a sus intereses, para constancia, y en fe de ello, firman



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



conmigo el Notario, en unidad de acto.- Incorporada al
protocolo de la Notaria. De todo lo cual doy fe.

FERNANDO RAMON QUIMBITA PULLA

C.C. 171350502-0



RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO

C.C. 171044317-5



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

L



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171044317-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SARANGO CARRILLO
RICARDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3344V0144

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARANGO CARLOS POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO GLORIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0020

1710443175

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SARANGO CARRILLO RICARDO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COMITE DEL PUEBLO 1

CANTÓN PARRAQUIA ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1710443175

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación
al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia
que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
fue presentado en Quito Hoja(s) VIII(s)

Quito a,

DR. FERNANDO CASTRO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171350502-0

QUIMBITA PULLAS FERNANDO RAMON

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 MARZO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0323 03046 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

0000010

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO SUAREZ ORTIZ JENNY E

SEGUNDA EMpleado PARTICULAR

JOSE RAMON SUAREZ

MARTINA DE JESUS BOLA

QUITO 18/08/2010

REN 30 14528

OCNUN23

FIRMA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0020 171350502

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUIMBITA PULLAS FERNANDO RAMON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO 6
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

171350502-0



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s)

Quito a.

45
DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 11:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681502
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705651931 VILLOTA MENDEZ JORGE ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 11:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2015 9.57 AM



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000011

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DEV
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA QUE OTORGA FERNANDO RAMON
QUIMBITA PULLAS Y RICARDO JAVIER SARANGO CARRILLO
A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER
KARDUSTRIAL CIA. LTDA.- FIRMADA Y SELLADA EN EL
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Dr. Fernando Iván Castro Salazar

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO



TRÁMITE NÚMERO: 5187

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3618
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	390
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710443175	SARANGO CARRILLO RICARDO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1713505020	QUIMBITA PULLAS FERNANDO RAMON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

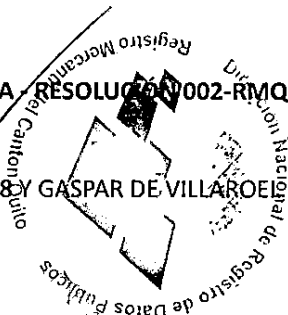
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



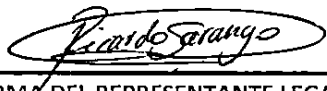
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA RESOLUCIÓN N°002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRIAL KARCHER CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: SANTA CLARA	CIUADELA: SANTA CLARA	
CALLE: SAN GREGORIO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VERSALLES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL QUITUS	OFICINA No.: 622	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5121-137	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carido.sarango_2306c@outlook.e	CORREO ELECTRÓNICO 2: r.sarango_serviciotecnico@hotmail.com	
CELULAR: 984183039	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: tras el ministerio de finanzas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Javier Sarango Carrillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710443175			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 FEB 2019 Xime 10h45' Registro de Sociedades		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 19 FEB 2019 Sra. Adefa Villacís V. QUITO-01.2.1.4-F1	